

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1242

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO UNION S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
Demandado: CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA
Radicado: 190014003003-2023-02051-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO UNION S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS C.F. S.A a través de apoderada judicial en contra de CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO UNION S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas JGT578 dado en garantía mobiliaria a CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.561.989 y T.P No. 132.669 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC